



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 27 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 745-2023-R.- CALLAO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el escrito (Expediente N° E2035724) de fecha 14 de noviembre del 2023, por medio del cual la señora MARIA ELENA OLAYA CASTILLO, servidora administrativa cesante, solicita modificar la Resolución Rectoral N° 646-2023-R de fecha 19 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 646-2023-R de fecha 19 de octubre de 2023, se resuelve aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la señora MARÍA ELENA OLAYA CASTILLO en el nivel Técnico “A” (STA) del D.L. 276 adscrita a Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de agosto del 2023 conforme al Informe Legal N° 1309-2023-OAJ; asimismo se dispone el pago por concepto de CTS a favor de la ex servidora administrativa de conformidad al Informe N° 169-2022-ZMPP; precisándose en el quinto considerando de la citada resolución la información detallada en el Informe N°169-2023-ZMPP, se menciona que: *“Doña MARIA ELENA OLAYA CASTILLO es servidora administrativa nombrada con DNI N°25625304 de esta Casa Superior de Estudios, con fecha de ingreso como contratada a partir del 01/06/1981 mediante Resolución No 1643-81-R y en la condición de nombrado desde el 01 de octubre de 1981 según Res. N° 176-77-R, con el cargo de Recepcionista de secretaria I, Grado y Sub Grado V-1. A la fecha del Cese por Renuncia Voluntaria al 01 de agosto del 2023, se encuentra adscrita a Unidad de Tesorería y mediante Resolución N° 119-2011-R de fecha 04 de febrero del 2011”;*

Que, mediante escrito del visto la señora MARIA ELENA OLAYA CASTILLO, solicita se rectifique la Resolución Rectoral N° 646-2023-R, de fecha 19 de octubre del 2023, debido a que presenta un error





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

referente a la numeración de resolución y fecha de su nombramiento indicados en el Informe N° 169-2023-ZMPP;

Que, al respecto, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 838-2023-URH del 17 de noviembre del 2023, remite el Informe N° 226-2023-ZMPP de fecha 17 de noviembre de 2023, por el cual menciona que *“Se requiere la rectificación de la Resolución N° 646-2023-R, en el extremo del número de Resolución de nombramiento de la Ex servidora María Elena Olaya Castillo, como sigue: DICE: RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO N° 176-77-PCG; DEBE DECIR: RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO N° 1970-81-R de fecha 04/11/1981 “;*

Que, al respecto, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1552-2023-OAJ de fecha 27 de noviembre del 2023, en relación a lo solicitado por la señora MARIA ELENA OLAYA CASTILLO, sobre rectificación de Resolución Rectoral N° 646-2023-R; al respecto informa que *“Que revisada la Resolución Rectoral N° 646-2023-R de fecha 19.10.2023, se aprecia que contiene un error material en el quinto considerando, al describir la Resolución de nombramiento de doña MARIA ELENA OLAYA CASTILLO, señalando como condición de nombrado desde el 01.10.1981 según la Resolución N° 176-77-PCG, siendo lo correcto señalar a la Resolución N° 1970-81-R.”*, es de opinión que *“PROCEDE la modificación de la Resolución Rectoral N° 646-2023-R, que teniendo como sustento: el Informe N° 226-2023-ZMPP de fecha 17.11.2023 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación y el Proveído N° 838-2023-URH-UNAC de fecha 17.11.2023 de la Unidad de Recursos Humanos, RECTIFIQUE EL ERROR MATERIAL consignado el quinto considerando”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 838-2023-URH del 17 de noviembre del 2023 y el Informe N° 226-2023-ZMPP de fecha 17 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 1552-2023-OAJ de fecha 27 de noviembre del 2023, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º MODIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 646-2023-R del 19 de octubre del 2023, respecto al quinto considerando en relación a la resolución de nombramiento, según lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 226-2023-ZMPP, en los siguientes términos:

DEBE DECIR:

“(…) “Doña MARIA ELENA OLAYA CASTILLO es servidora administrativa nombrada con DNI N°25625304 de esta Casa Superior de Estudios, con fecha de ingreso como contratada a partir del 01/06/1981 mediante Resolución N° 1643-81-R y en la condición de nombrado desde el 01 de octubre de 1981 según Res. N° 1970-81-R del 04 de noviembre de 1981, con el cargo de Recepcionista de secretaria I, Grado y Sub Grado V-1. A la fecha del Cese por



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

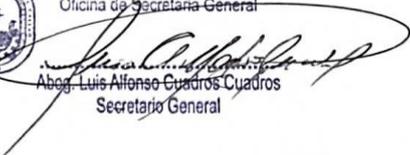
Renuncia Voluntaria al 01 de agosto del 2023, se encuentra adscrita a Unidad de Tesorería y mediante Resolución N° 119-2011-R de fecha 04 de febrero del 2011 (...)

- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, URH, UC
cc. UT, gremios no docentes e interesada.